



# Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California

## INMUJER

### Manual de Organización General

# Contenido

## **1 INMUJER**

### **1-0 IDENTIFICACIÓN DEL MANUAL**

### **1-1 INTRODUCCIÓN**

### **1-2 DIRECTORIO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

### **1-3 DATOS DE LA DEPENDENCIA**

#### **1-3-1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

#### **1-3-2 MARCO JURÍDICO**

#### **1-3-3 ATRIBUCIONES**

#### **1-3-4 ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **1-3-5 ORGANIGRAMA GENERAL**

### **1-4 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

#### **1-4-1 DIRECCIÓN GENERAL**

##### **1-4-1-1 ORGANO INTERNO DE CONTROL**

##### **1-4-1-2 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

##### **1-4-1-3 COORDINACIÓN ZONA COSTA**

#### **1-4-2 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO**

#### **1-4-3 DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

#### **1-4-4 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

#### **1-4-5 DEPARTAMENTO INSTITUCIONAL CON PEG**

### **1-5 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

# 1 INMUJER

# **1-0 IDENTIFICACIÓN DEL MANUAL**

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INMUJER

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Niveles Jerárquicos: 2

Unidad Responsable de la Elaboración: Departamento Administrativo

# 1-1 INTRODUCCIÓN

El presente Manual General de Organización de este Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, se elaboró con el objeto de coadyuvar en el óptimo funcionamiento de la administración que se da a través del desarrollo de Instrumentos de Control Administrativo, en efecto ante la imperiosa necesidad de que esta entidad Paraestatal de reciente creación contará con un documento que explique y clarifique la manera en que estamos organizados, áreas que conforman el Instituto y Servidores Públicos que laboran en estas. Esto con el propósito de así tener una visión de conjunto de la Organización a fin de que dicho instrumento sirva de guía en el desempeño de las funciones, tanto al personal de nuevo ingreso como para aquel que se encuentra ya encauzado, así mismo para que desarrollen y potencialicen el que hacer de la Administración Pública Estatal.

Como ya se citó es preciso mencionar, que ante la necesidad de que esté organismo Descentralizado contará con un Manual de Organización, se empezó a llevar a cabo una metodología con el análisis de la información relativa al Instituto, esto con el objeto de fundar particularidades de organización de las áreas con que actualmente se cuenta, por su propia lógica queda señalado antecedente histórico y jurídico el cual da origen a su creación, ordenamientos legales sobre los cuales se sustenta el funcionamiento y atribuciones de las Unidades Administrativas de conformidad con la Ley que crea el Instituto y su reglamento interno.

Es importante mencionar que las funciones de los integrantes de este Instituto de la Mujer fueron elaboradas en coordinación con las Jefaturas de acuerdo a entrevistas personales.

Este manual este dirigido a todo el personal que labora en este Instituto con el objetivo de que sea conocido con exactitud y precisión cuales son las funciones que desempeñan.

## 1-2 DIRECTORIO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

INMUJER BC - Instituto de la Mujer para el Estado de BC

UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN	TELÉFONO INSTITUCIONAL	EXTENSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL	Bld. Anáhuac y Calzada Independencia #1199, CANACO, Centro Cívico, B.C.	Edificio(686) 558 63 64 Mexicali(686) 557 54 95	103
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	Bld. Anáhuac y Calzada Independencia #1199, CANACO, Centro Cívico, B.C.	Edificio(686) 558 63 64 Mexicali(686) 557 54 95	109
DEPARTAMENTO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Bld. Anáhuac y Calzada Independencia #1199, CANACO, Centro Cívico, B.C.	Edificio(686) 558 63 64 Mexicali(686) 557 54 95	113
DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD JURÍDICA	Bld. Anáhuac y Calzada Independencia #1199, CANACO, Centro Cívico, B.C.	Edificio(686) 558 63 64 Mexicali(686) 557 54 95	115
DEPARTAMENTO DESARROLLO HUMANO	Bld. Anáhuac y Calzada Independencia #1199, CANACO, Centro Cívico, B.C.	Edificio(686) 558 63 64 Mexicali(686) 557 54 95	117
COORDINACIÓN ZONA COSTA	Bld. Agua Caliente #10470 Local 1-A, Plaza Barranquita, Revolución, Tijuana, B.C.	(664) 608 08 88 (664) 608 40 44	
DEPARTAMENTO INSTITUCIONALIZACIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	Bld. Agua Caliente #10470 Local 1-A, Plaza Barranquita, Revolución, Tijuana, B.C.	(664) 608 08 88 (664) 608 40 44	

## **1-3 DATOS DE LA DEPENDENCIA**

## **1-3-1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

Uno de los antecedentes más remotos en México para eliminar toda forma de discriminación hacia la mujer se dio con la reforma al art.4 Constitucional de nuestra Carta Magna.

1974 - Plasmando la igualdad jurídica del hombre y la mujer ante la ley protegiendo así la organización y desarrollo de la familia, en efecto y ante la inminente tendencia de homologar derechos universales en el contexto internacional México. Se reforma y adiciona los artículos 4o., 5o., 3o y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 31 de diciembre de 1974, en relación con la Igualdad Jurídica de la Mujer.

1979 - Lo ratifica en la Convención sobre eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en las Naciones Unidas; Posteriormente mexicanos y mexicanas pugnaban por concretizar aquellas políticas públicas de justicia social y convertirlas en acciones precisas para promover y fomentar condiciones que posibilitaran la inclusión de la mujer en todos los contextos, algunos de los más significativos la no discriminación, la igualdad de oportunidades la protección y el derecho al mismo trato entre los géneros. Abierta a firma por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos declara que se deberá entender que las disposiciones de esta Convención, que corresponden esencialmente con lo previsto por la legislación mexicana, se aplicarán en la República conforme a las modalidades y procedimientos prescritos por esta legislación y que el otorgamiento de prestaciones materiales que pudiesen resultar de la Convención se hará en la medida que lo permitan los recursos con que cuenten los Estados Unidos Mexicanos.

2000 - En consecuencia atendiendo el sentir de la población fémina, el Congreso De la Unión de los Estados Unidos Mexicanos Decreta la Ley del Instituto Nacional de la Mujeres con fecha 21 de diciembre del 2000 para que a través de Programas se coordinaran proyectos y acciones en los tres órdenes de gobierno con el objetivo fundamental de que la mujeres vivan en un Estado con ejercicio pleno de sus derechos humanos y civiles con inclusión de su participación en forma equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país bajo los criterios de transversalidad. Las mujeres en el Estado de Baja California en las décadas de 1970 y 1980 dieron las primeras manifestaciones al demandar servicios públicos, viviendas y derechos laborales, siguiendo la tendencia nacional en los noventa, estos pequeños grupos se convirtieron en ONG, y con ello se especializaron en defensa de los derechos de las mujeres.

2001- La XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California propone la Ley que crea a el Instituto de la Mujer para el estado de Baja California, pero no es hasta la XVII Legislatura del Congreso



quien la aprueba el 19 de Junio de 2001, publicada en el Periódico Oficial No. 26 de fecha 22 de Junio de 2001 a efecto se crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, como organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y con el propósito fundamental de dar cumplimiento a los fines que le antecedieron a su creación y contara con la estructura administrativa que determinen en el Reglamento Interior.

2004- Se emite la última reforma a la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California mediante Decreto No. 290, publicado en el Periódico Oficial No. 26, de fecha 18 de junio de 2004, Tomo CXI, expedido por la H. XVII Legislatura, siendo Gobernador Constitucional el C. Eugenio Elorduy Walther; 2001- 2007, por el que se reforman los artículos 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y adición del artículo 31.

2005- Con la finalidad de cumplir eficientemente con el objeto para el cual fue creado el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, en fecha 15 de julio de 2005 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Tomo CXII No. 32, el reglamento interno del Instituto en el cual se determina su estructura orgánica, estableciendo la integración, funcionamiento y atribuciones del órgano de gobierno, las atribuciones de sus unidades administrativas, las facultades y obligaciones que habrán de ejercer sus titulares, así como la manera de suplir a éstos últimos en sus ausencias temporales.

2019- Se expide Decreto por el Ejecutivo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Tomo CXXVI, en fecha 03 de mayo de 2019, en el que se reforman los artículos 19, 26, 27, 30, 32, y 33; y se adicionan los artículos 19 BIS y 23 BIS, 23 TER y 48 del Reglamento Interno del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California para incorporar a su estructura orgánica las nuevas responsabilidades que surgieron para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, con motivo de las trascendentes reformas en materia de transparencia y protección de datos personales

La Ley del Instituto de la Mujer para Baja California es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California en materia de equidad de género entre hombres y mujeres igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos.

Uno de los antecedentes más remotos en México para eliminar toda forma de discriminación hacia la mujer se dio con la reforma al art.4 Constitucional de nuestra Carta Magna.

1974 - Plasmando la igualdad jurídica del hombre y la mujer ante la ley protegiendo así la organización

y desarrollo de la familia, en efecto y ante la inminente tendencia de homologar derechos universales en el contexto internacional México. Se reforma y adiciona los artículos 4o., 5o., 3o y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 31 de diciembre de 1974, en relación con la Igualdad Jurídica de la Mujer.

1979 - Lo ratifica en la Convención sobre eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en las Naciones Unidas; Posteriormente mexicanos y mexicanas pugnaban por concretizar aquellas políticas públicas de justicia social y convertirlas en acciones precisas para promover y fomentar condiciones que posibilitaran la inclusión de la mujer en todos los contextos, algunos de los más significativos la no discriminación, la igualdad de oportunidades la protección y el derecho al mismo trato entre los géneros. Abierta a firma por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos declara que se deberá entender que las disposiciones de esta Convención, que corresponden esencialmente con lo previsto por la legislación mexicana, se aplicarán en la República conforme a las modalidades y procedimientos prescritos por esta legislación y que el otorgamiento de prestaciones materiales que pudiesen resultar de la Convención se hará en la medida que lo permitan los recursos con que cuenten los Estados Unidos Mexicanos.

2000 - En consecuencia atendiendo el sentir de la población fémina, el Congreso De la Unión de los Estados Unidos Mexicanos Decreta la Ley del Instituto Nacional de la Mujeres con fecha 21 de diciembre del 2000 para que a través de Programas se coordinaran proyectos y acciones en los tres órdenes de gobierno con el objetivo fundamental de que la mujeres vivan en un Estado con ejercicio pleno de sus derechos humanos y civiles con inclusión de su participación en forma equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país bajo los criterios de transversalidad. Las mujeres en el Estado de Baja California en las décadas de 1970 y 1980 dieron las primeras manifestaciones al demandar servicios públicos, viviendas y derechos laborales, siguiendo la tendencia nacional en los noventa, estos pequeños grupos se convirtieron en ONG, y con ello se especializaron en defensa de los derechos de las mujeres.

2001- La XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California propone la Ley que crea a el Instituto de la Mujer para el estado de Baja California, pero no es hasta la XVII Legislatura del Congreso quien la aprueba el 19 de Junio de 2001, publicada en el Periódico Oficial No. 26 de fecha 22 de Junio de 2001 a efecto se crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, como organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y con el propósito fundamental de dar cumplimiento a los fines que le antecedieron a su creación y contara con la estructura administrativa que determinen en el Reglamento Interior.

2004- Se emite la última reforma a la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California

mediante Decreto No. 290, publicado en el Periódico Oficial No. 26, de fecha 18 de junio de 2004, Tomo CXI, expedido por la H. XVII Legislatura, siendo Gobernador Constitucional el C. Eugenio Elorduy Walther; 2001- 2007, por el que se reforman los artículos 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y adición del artículo 31.

2005- Con la finalidad de cumplir eficientemente con el objeto para el cual fue creado el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, en fecha 15 de julio de 2005 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Tomo CXII No. 32, el reglamento interno del Instituto en el cual se determina su estructura orgánica, estableciendo la integración, funcionamiento y atribuciones del órgano de gobierno, las atribuciones de sus unidades administrativas, las facultades y obligaciones que habrán de ejercer sus titulares, así como la manera de suplir a éstos últimos en sus ausencias temporales.

2019- Se expide Decreto por el Ejecutivo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Tomo CXXVI, en fecha 03 de mayo de 2019, en el que se reforman los artículos 19, 26, 27, 30, 32, y 33; y se adicionan los artículos 19 BIS y 23 BIS, 23 TER y 48 del Reglamento Interno del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California para incorporar a su estructura orgánica las nuevas responsabilidades que surgieron para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, con motivo de las trascendentes reformas en materia de transparencia y protección de datos personales

La Ley del Instituto de la Mujer para Baja California es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California en materia de equidad de género entre hombres y mujeres igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos.

## 1-3-2 MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O. 05-02-1917
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.  
P.O. 16-08-1953
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.  
D.O.F.30/01/2018
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres,  
D.O.F. 16-02-2018
- Ley de Planeación del Estado de Baja California.  
P.O. 30-06-1983
- Ley Orgánica del de la Administración Pública del Estado de Baja California.  
  
P.O. 20-01-1986
- Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.  
P.O. 20-10-1992
- Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.  
P:O: 26-09-2003
- Ley para el Control y Vigilancia de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos.  
P.O 31-07-1978
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.  
P.O. 11-08-2017
- Ley que crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.  
P.O.22-06-2001
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
P.O. 28-01-2011
- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.  
P.O. 25-06-2008

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California  
P.O.18-10-2002
- Reglamento Interior del Instituto Nacional de la Mujeres.  
D.O.F. 23-06-2005
- Reglamento Interno INMUJER  
D.O. 08-11-2002
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios para el Estado de Baja California  
P.O. 11-04-2003

## 1-3-3 ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 6to de la Ley de la Mujer para el Estado de Baja California, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar el Programa Estatal y coordinar las acciones en él contenidas;

II.- Apoyar la formulación de políticas públicas e impulsar las propuestas de la sociedad, para alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo para la mujer en el ámbito político, social, cultural y económico, e incorporar este principio en la planeación del desarrollo.

III.- Impulsar la incorporación de los lineamientos del Programa en el programa anual de cada dependencia y entidad de la Administración Pública del Estado, así como en el de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;

IV.- Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y subprogramas que se establezcan en el Programa;

V.- Procurar, impulsar y apoyar ante los poderes públicos del Estado, acciones dirigidas al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;

VI.- Establecer y operar en coordinación con el Comité de Planeación del Desarrollo del Estado y otras dependencias del ejecutivo, un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con la mujer, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios respectivos;

VII.- Establecer vínculos de colaboración con el Poder Legislativo y con los ayuntamientos del Estado, para promover acciones legislativas y reglamentarias que garanticen a las mujeres la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo;

VIII.- Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en los ayuntamientos para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas, y acciones en materia de igualdad de oportunidades y desarrollo para las mujeres;

IX.- Promover la prestación de servicios de seguridad social en apoyo a madres trabajadoras;

X.- Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de prejuicios discriminatorios contra las mujeres y que fomenten la igualdad de derechos y oportunidades;

XI.- Promover ante las autoridades competentes que se garantice el acceso de la mujer, y se aliente su permanencia o reingreso a las instituciones educativas en todos sus niveles, impulsando además a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;

XII.- Propiciar y fomentar el acceso de las mujeres de la tercera edad, discapacitados y pertenecientes a minorías étnicas, a todo tipo de programas destinados a la mujer;

XIII.- Promover ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud, considerando las características particulares de su ciclo de vida y condición social:

XIV.- Promover en coordinación con otras dependencias del Ejecutivo, acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres de las actividades económicas, culturales y sociales de la entidad, especialmente en el medio rural e indígena;

XV.- Estimular y fomentar la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer, en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas al desarrollo integral de la mujer;

XVI.- Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer;

XVII.- Promover acciones tendientes a reconocer las aportaciones de la mujer, derivadas de su participación en el desarrollo del Estado;

XVIII.- Impulsar en los medios de comunicación, una cultura de igualdad entre el hombre y la mujer, reconociendo y dignificando su imagen ante la sociedad;

XIX.- Servir de enlace con organizaciones locales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a la mujer, para lograr la captación de recursos y su adecuada distribución;

XX.- Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XXI.- Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, así como de las municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad e igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;

XXII.- Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento público de las mujeres, así como para la difusión nacional e internacional de las actividades que las benefician;

XXIII.- Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

XXIV.- Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información en los ámbitos de su competencia sobre los temas de las mujeres;

XXV.- Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;

XXVI.- Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, interesadas en apoyar el logro de la equidad entre hombres y

mujeres;

XXVII.- Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de equidad entre hombres y mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVIII.- Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa, mismos que deberán contener las acciones, metas, indicadores y esquemas de medición necesarios para determinar el cumplimiento de sus objetivos;

XXIX.- Actualizar anualmente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances y operatividad del programa de conformidad con las siguientes bases:

a) El diagnóstico deberá reflejar por lo menos, el porcentaje de participación de las mujeres en la dinámica social, política y económica de la entidad; el acceso de las mujeres a la educación superior y media superior; así como el índice de violencia intrafamiliar y de género a nivel estatal, y por municipio;

b) Para la elaboración del diagnóstico, el instituto invitará a los organismos de la sociedad civil dedicados a temas de la mujer, para que en los términos del reglamento respectivo, participen de manera activa en la fase de investigación e integración del mismo;

c) La actualización del diagnóstico deberá prever la integración de avances bimestrales en cada uno de los rubros en que este se estructure;

XXX.- Llevar a cabo todas las acciones que conforme a la normatividad en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia en contra de las mujeres le correspondan; y

XXXI.- Las demás que señale el reglamento de esta Ley.



## **1-3-4 ESTRUCTURA ORGÁNICA**

1. Dirección General

1.1 Órgano Interno de Control

1.2 Unidad de Asuntos Jurídicos

1.3 Departamento de Desarrollo Humano

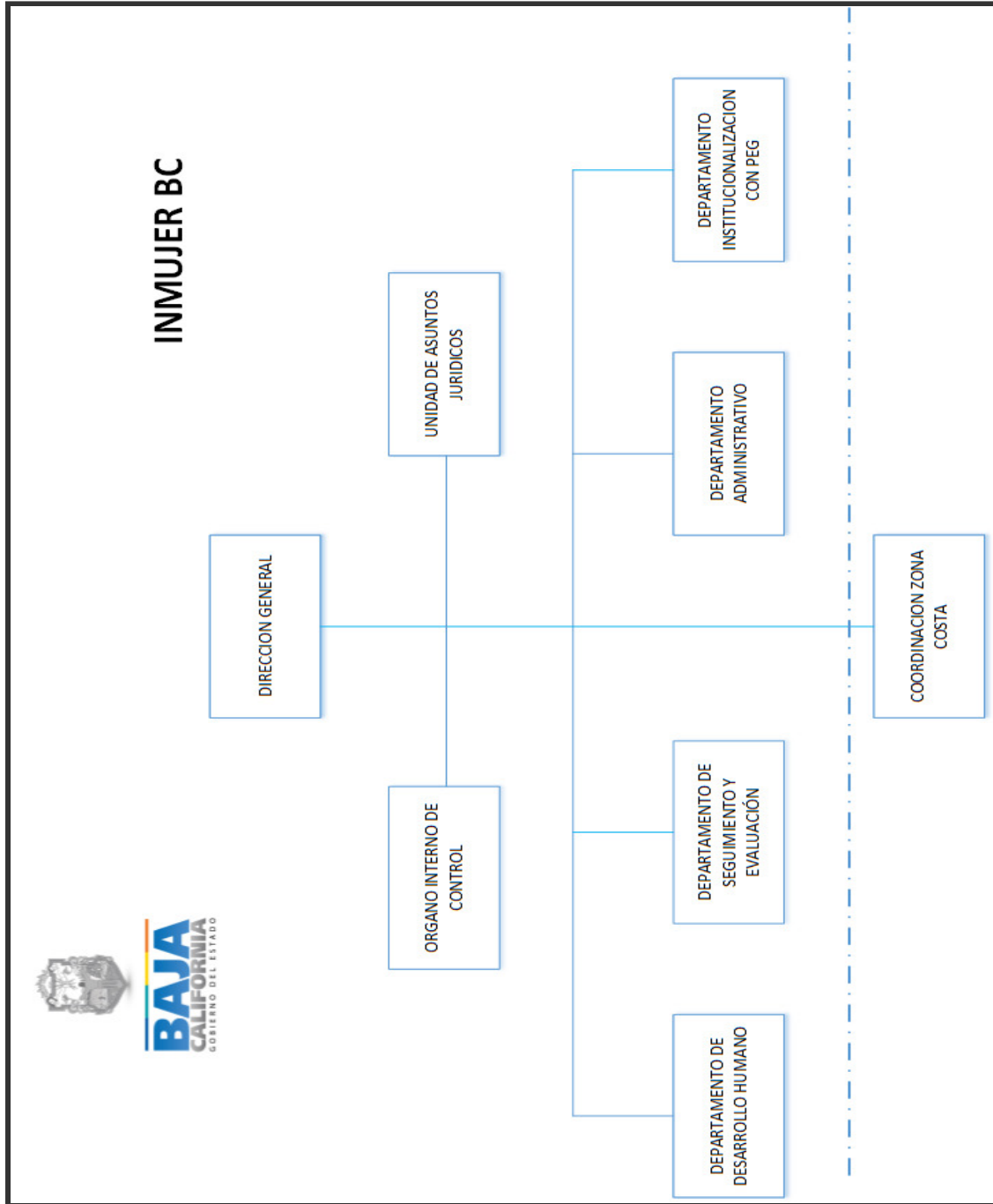
1.4 Departamento de Seguimiento Y Evaluación

1.5 Departamento Administrativo

1.6 Departamento de Institucionalización de Perspectiva de Género

1.7 Coordinación Zona Costa.

# 1-3-5 ORGANIGRAMA GENERAL



## **1-4 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

## **1-4-1 DIRECCIÓN GENERAL**

1. Controlar el seguimiento y ejecución de los acuerdos que para tal efecto establezca la Junta Directiva.
2. Suscribir convenios con distintas Instituciones de los 3 órdenes de Gobierno y Organismos no Gubernamentales ante la Junta Directiva.
3. Conducir, coordinar y supervisar los actos inherentes al objetivo del Instituto de acuerdo a la aprobación de la Junta Directiva.
4. Desarrollar los proyectos que se llevaran a cabo en el Ejercicio Fiscal correspondientes con respecto a: Cumplimiento del objetivo y obligaciones del Instituto.
5. Coordinar y supervisar la formulación de políticas públicas e impulsar las propuestas de la Sociedad para alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo para la mujer en el ámbito político, social, cultural y económico e incorporar este principio en la planeación del desarrollo.
6. Coordinar la administración de las unidades administrativas que la integran, supervisando el desarrollo adecuado de sus actividades, así como de la ejecución de las funciones que la ley y los reglamentos le confieren.

## **1-4-1-1 ORGANO INTERNO DE CONTROL**

1. Elaborar el programa anual de auditorías y revisiones con el fin de comprobar el desempeño y apego a la normatividad, y disposiciones administrativas aplicables al Instituto.
2. Diseñar y elaborar informes periódicos a partir de la información proporcionada por los sujetos auditados para verificar los resultados obtenidos en las revisiones realizadas por este Órgano Interno de Control.
3. Aplicar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades.
4. Analizar el uso, ejercicio y destino del gasto del Instituto, así como su congruencia con el presupuesto de egresos para determinar si se atiendan los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
5. Consultar la información, documentación y cooperación para la realización de los trabajos del Instituto, en materia de revisiones y auditorías.
6. Analizar el seguimiento a los hallazgos obtenidos en las auditorías o revisiones que lleve a cabo al Instituto y en su caso confirmar la existencia de presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos.
7. Determinar la implementación de medidas preventivas y correctivas para un mejor uso de los recursos disponibles que permita el logro eficiente y eficaz de las metas y objetivos del Instituto.
8. Participar en los asuntos que serán tratados en los diversos comités en los que participa el Órgano Interno de Control, ya sea en su calidad de asesor o como invitado.
9. Analizar que los Procedimientos de Contratación estén acorde a los rangos establecidos para el ejercicio del presupuesto, y detectar omisiones o incumplimientos en los expedientes y contratos del proceso.
10. Desarrollar acciones que permitan establecer mecanismos de fiscalización, supervisión y control del Programa Operativo Anual a través de Indicadores de Gestión de las diferentes áreas de la Dependencia o Entidad.
11. Participar en los actos de Entrega-Recepción, así como en la integración, registro y resguardo de la documentación proporcionada por los servidores públicos, vigilando que se apeguen a la normatividad en la materia.
12. Aplicar y radicar en su caso, denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos; investigar los hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos y calificarlas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades.
13. Ejecutar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de Faltas Administrativas no Graves, así como remitir al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa los expedientes relacionados con los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a Faltas Administrativas Graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para su resolución en términos de dicha Ley.
14. Elaborar, integrar, expedir y proporcionar, toda aquella información o documentación solicitada

14. por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, que sea inherente a la situación del Instituto.
15. Elaborar y remitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control a solicitud de las Instancias de las cuales dependen el Instituto.

## **1-4-1-2 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

1. Planificar y coordinar el desarrollo de anteproyectos de leyes y reglamentos, así como las actualizaciones respectivas, competentes al Instituto.
2. Asistir a mujeres ya sea en lo individual o de forma grupal, en materia de Igualdad y Equidad de género con un enfoque legal.
3. Intervenir jurídicamente ante juzgados y tribunales para la defensa del Instituto respecto de las controversias o juicios en los que se vea inmerso con motivo de su actuar diario.
4. Estudiar y resolver las cuestiones internas del Instituto y sus unidades administrativas relativas al ámbito jurídico, para el correcto desempeño de sus funciones.
5. Colaborar en la representación del Instituto de conformidad con los diferentes juicios que sean de su demarcación.
6. Gestionar y coordinar la emisión de convenios, acuerdos, circulares y contratos inherentes al Instituto.

### **1-4-1-3 COORDINACIÓN ZONA COSTA**

1. Brindar apoyo en los programas implementados por el Instituto a fin de cumplir con sus objetivos.
2. Elaborar los instrumentos de planeación anuales que competen al Instituto la Zona Costa, en las oficinas ubicadas en Tijuana, Ensenada, Tecate y San Quintín.
3. Apoyar a las mujeres con asesorías y pláticas psicológicas que lo requieran y soliciten.
4. Suministrar los recursos materiales y financieros para el correcto uso y aplicación en su ámbito de competencia.
5. Diseñar, gestionar y suministrar el material didáctico relativo al programa operativo de zona costa.
6. Coordinar la realización de reuniones con Instituciones Gubernamentales y Organismos no Gubernamentales.
7. Coordinar los eventos relativos al Instituto en la zona costa y en su caso al Instituto Nacional de Mujeres.



## **1-4-2 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO**

1. Atender y canalizar a las instancias correspondientes, a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
2. Desarrollar y ejecutar los programas relativos a la capacitación de servidores públicos a través de talleres con enfoque a la equidad de género.
3. Realizar talleres y pláticas en colonias y comunidades con el objeto de informar a las mujeres en relación con su salud, autoestima, violencia familiar, e instancias de apoyo en beneficio de la mujer.
4. Realizar foros y conferencias a fin de sensibilizar a la sociedad en torno a la equidad de género con el propósito de erradicar la desigualdad entre hombres y mujeres.
5. Desarrollar y coordinar programas relativos a mejorar la calidad de vida de las mujeres a través de la sensibilización de la sociedad en torno a la equidad de género.
6. Proporcionar atención especializada de primer contacto a mujeres víctimas de violencia.
7. Realizar diagnósticos y/o estudios para detectar y combatir las prácticas en las que se generan desigualdades o discriminación entre hombres y mujeres.
8. Realizar reuniones periódicas entre las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, asociaciones civiles, sector social y privado, con el propósito de ejecutar los programas que se requieran para lograr el pleno desarrollo de las mujeres.

### **1-4-3 DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

1. Informar los avances de los programas del Instituto al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y Junta Directiva.
2. Elaborar los instrumentos de planeación vinculados al presupuesto anual autorizado.
3. Estudiar, analizar y emitir estadísticas basadas en indicadores relativos a la mujer para fortalecer la difusión oportuna de información en materia de equidad de género.
4. Participar y apoyar en los trabajos de elaboración del Informe de Gobierno.
5. Aplicar en lo correspondiente al Instituto respecto a la ejecución del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## **1-4-4 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

1. Elaborar y proponer a la Dirección General, el Anteproyecto de Presupuestos del Instituto de la Mujer para Baja California.
2. Suministrar la provisión oportuna de los bienes, recursos y servicios que requieran los servidores públicos adscritos al Instituto, a efecto de garantizar su óptimo funcionamiento, observando los marcos de actuación y procedimientos establecidos por las dependencias normativas.
3. Presentar a la Dirección General el proyecto de elaboración y actualización de los manuales e instrumentos administrativos para el adecuado funcionamiento del Instituto, así como el aprovechamiento de los recursos asignados, para su validación respectiva.
4. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
5. Coordinar la gestión del recurso humano asignado al Instituto, promoviendo su desarrollo y capitalización; para promover un clima laboral sano y propicio para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
6. Proponer a la Dirección General las ampliaciones, reducciones y transferencias de los recursos asignados, previstos en el Presupuesto de Egresos del Instituto, para ser presentadas a la Junta Directiva para su autorización.
7. Coordinar la elaboración y presentación ante la Junta Directiva trimestralmente los Estados Financieros del Instituto para su envío a las Instancias correspondientes.
8. Actualizar y operar el sistema del control de inventarios.
9. Elaborar la nómina del personal autorizado en el presupuesto del Instituto en concordancia al sistema de remuneraciones al personal.

## **1-4-5 DEPARTAMENTO INSTITUCIONAL CON PEG**

1. Realizar reuniones con las diversas instancias para lograr la colaboración en conjunto y alcanzar la integración de hombres y mujeres en las acciones públicas en las esferas económicas, políticas y sociales.
2. Elaborar y apoyar en las estrategias para generar y fortalecer el trabajo con enlaces y/o unidades de género.
3. Mantener comunicación con enlaces y/o unidades de género para lograr los objetivos de los programas autorizados.
4. Implementar las acciones afirmativas señaladas en los programas cuyo recurso es proveniente de fuente federal, para conseguir la igualdad de trato en mujeres, en materia de Perspectiva de Género.
5. Apoyar para que los criterios de Transversalización de la perspectiva de género sean aplicados en los proyectos y programas del Instituto.
6. Diseñar y apoyar para que las metodologías con perspectiva de género que se proponen estén adaptadas a las necesidades de la población atendida.

# 1-5 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. El presente Manual de Organización del Instituto de la Mujer para Baja California entrara en vigor al dia siguiente de su publicación.

SEGUNDA: La frecuencia de actualización del presente Manual de Organización será como mínimo cada año, mismo que será validado por la Secretaria de Desarrollo Social, Oficialía Mayor de Gobierno del Estado , por la Secretaria de Planeación y Finanzas, asi como por la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en sus áreas correspondientes, debiendo ser difundido para su conocimiento entre los servidores públicos que conforman el Instituto de la Mujer del Estado de Baja California.

TERCERA: El presente Manual se dará a conocer por medios electrónicos a través de la siguiente página de internet.

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/>

Dado en la Ciudad de Mexicali, Baja California , a las 11:17 horas del día 12 de Julio de 2019.

A t e n t a m e n t e

Mónica Bedoya Serna

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE BAJA  
CALIFORNIA